



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



19

CODIGO TRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 03 de Abril de 2020

PARA: Dr. REINALDO REYES RAMIREZ
Profesional Especializado Presupuesto

DE: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ.

Asesor Oficina Jurídica

Asunto: CONCEPTO SALDO DE RESERVA PRESUPUESTAL O VIGENCIA
EXPIRADA DE LA ORDEN DE TRABAJO No. 07 - 31 DE 2001.

DATOS DE LA ORDEN DE TRABAJO:

Numero: 07 - 31

Vigencia: 2001.

Contratista: CAMPO ELIAS VEGA DURAN.

OBJETO: TERMINACION DEL TERRAPLEN ENTRE LAS
VEREDAS BOCAS DEL ELE - FILIPINAS PR28+500 AL
PR28+800, TOMANDO PRO+000 FILIPINAS EN EL
MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE
ARAUCA

VALOR DE LA ORDEN DE TRABAJO:SIN DATO

VALOR DE ANTICIPO. SIN DATO

FECHA DE PAGO ANTICIPO: SIN DATO.

PLAZO DE LA ORDEN DE TRABAJO:SIN DATO.

REGIMEN DE CONTRATACION: LEY 80 DE 1993.

PROCEDIMIENTO DE INSPECCION EN ARCHIVO CENTRAL

El Asesor Externo contratado, en visita a la UNIDAD DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD, constató que el expediente contractual no reposaba en dicha dependencia, con las indicaciones señaladas en el FORMATO RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 - 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020, en este orden de ideas, la Orden de Trabajo No. 07 - 31 de 2001 tiene como titular al Señor CAMPO ELIAS VEGA DURAN Se expidió por parte de la DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL CERTIFICACION en la que se establece:

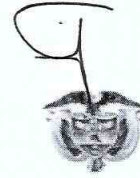
... "Que una vez realizada la búsqueda y revisado los inventarios documentales se pudo evidenciar que la Orden de Trabajo número **07 - 31 de la vigencia 2001** a nombre de CAMPO ELIAS VEGA DURAN, no se encuentra bajo la custodia del Archivo Central."...

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 1 de 6



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Sobre este caso en particular, se deja expresa constancia sobre la AUSENCIA TOTAL DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL que permita identificar aspectos tales como: Valor Total del Contrato; Plazo de Ejecución; Fecha de Inicio de las obligaciones contractuales; suspensiones; reinicios; fecha de terminación; ejecución contractual; contratos adicionales de plazo y/o valor; entre otras variables.

La única referencia que se tiene es la de la existencia de un SALDO DE VIGENCIAS EXPIRADAS debidamente cuantificado, registrado en el SISTEMA FINANCIERO DE LA ENTIDAD, para este caso la suma de \$ 3.500.000, en donde se señala como contratista al señor CAMPO ELIAS VEGA DURAN.

De la información antes transcrita se observa que han trascurrido aproximadamente 19 años sin que la Unidad Ejecutora de los recursos haya realizado gestión alguna tendiente a:

1. Conminar al Contratista al cumplimiento efectivo del objeto contratado.
2. Adelantar Proceso Sancionatorio en el evento de incumplimiento contractual.
3. Terminar el Contrato en el estado en que se encuentre y ordenar su liquidación.
4. Adelantar procedimiento administrativo de RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE.

Por las anteriores razones, se procederá a liberar el VALOR relacionado como VIGENCIAS EXPIRADAS en el FORMATO RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020 inherente a la Orden de Trabajo No. 07 - 31 de 2001:

CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Constancia de fecha 17 de Marzo de 2020 de la Oficina Jurídica en donde se CERTIFICA que el titular de la Orden de Trabajo No. 07 - 31 de 2001 CAMPO ELIAS VEGA DURAN, no ha incoado acción alguna ante la jurisdicción contenciosa administrativa tendiente a solicitar en sede judicial la liquidación del Negocio Contractual.

PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Los plazos para efectuar la Liquidación de Común Acuerdo; Unilateral o en sede judicial se encuentran vencidos, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Para la época de los hechos Decreto 01 de 1984).

"CONSTRUYENDO FUTURO"

9



SOPORTE NORMATIVO APLICABLE

LEY 80 DE 1993

... **"ARTÍCULO 60°.- DE SU OCURRENCIA Y CONTENIDO.** *Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012.* Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato"...

LEY 1150 DE 2007

.. **"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 3 de 6

a

[Firma manuscrita]



acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo"...

LEY 1437 DE 2011

... **"ARTÍCULO 141. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes"...

CONCEPTO VIGENCIA EXPIRADA

En Concepto 14615 de fecha 3 de junio de 2010, suscrito por LUIS FERNANDO VILLOTA QUIÑONES - Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial - Dirección General de Apoyo Fiscal - Ministerio de Hacienda y Crédito Público ... "La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.





La legalidad de la vigencia expirada guarda estrecha relación con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 71 del estatuto orgánico del presupuesto que dice:

"... En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados..."

De la misma forma pueden por esta vía atenderse las obligaciones que no estén sujetas a litigio alguno, cuyos derechos estén expresamente consagrados en la ley, que en su creación, por tratarse de eventos imprevistos, no haya participado el ordenador del gasto y que en consecuencia de lo anterior no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Un buen ejemplo de esta situación es el pago de un auxilio por muerte.

La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen."...

REQUISITOS PARA PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Certificado de Registro Presupuestal.
3. Contrato
4. Acta de Recibo Final
5. Acta de Liquidación (con sus soportes jurídicos; técnicos y financieros)
6. Apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas.

CONCEPTO VIABILIDAD PAGO SALDO DE RESERVA PRESUPUESTAL O VIGENCIA EXPIRADA

En el presente caso, se deja expresa constancia sobre la AUSENCIA TOTAL DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL que permita identificar aspectos tales como: Valor Total del Contrato; Plazo de Ejecución; Fecha de Inicio de las obligaciones contractuales; suspensiones; reinicios; fecha de terminación; ejecución contractual; contratos adicionales de plazo y/o valor; entre otras variables. La única referencia que se tiene es la de la existencia de un SALDO DE VIGENCIAS EXPIRADAS debidamente cuantificado, registrado en el SISTEMA FINANCIERO DE LA ENTIDAD, para este caso la suma de \$ 3.500.000; consecuentemente no existe evidencia de haberse realizado LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO; UNILATERAL ni en SEDE JUDICIAL, requisito esencial para el pago del compromiso. Así mismo

"CONSTRUYENDO FUTURO"



han transcurrido los plazos establecidos en la Ley, para realizar dicho procedimiento, operando el fenómeno de la Caducidad.

Por las razones antes expuestas, no es viable jurídicamente pagar al Contratista el valor de \$ 3.500.000; establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020; recomendando a la Secretaría de Hacienda (Área de Presupuesto), cancelar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

1. RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020.
2. **Certificación expedida por la** DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL de fecha 16 de Septiembre de 2019.

Atentamente,

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Jurídico Departamental

Proyecto y Elaboro:

Massiel Vivas Mejía

Abogada Externa

Liliana Vivas Parada

Profesional Especializado



LA DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL

CERTIFICA

Que una vez realizada la búsqueda y revisado los inventarios documentales se pudo evidenciar que la Orden de Trabajo número **07-31 de la vigencia 2001** a nombre de CAMPO ELIAS VEGA DURAN, no se encuentra bajo la custodia del Archivo Central.

Lo anterior se expide de acuerdo a solicitud realizada por el área Asesora Jurídica.

Dada en Arauca, el 16 de septiembre de 2019


MARIA HERMINIA GUANARE MARCHENA



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

**EL COORDINADOR DEL AREA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE ARAUCA**

HACE CONSTAR:

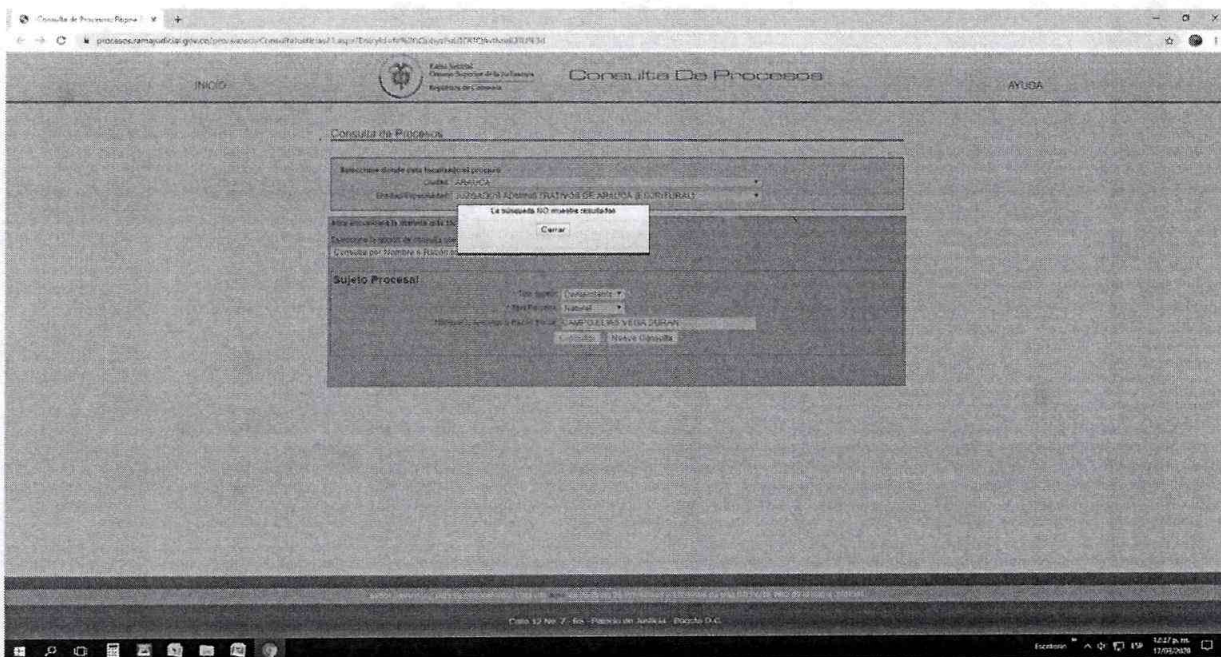
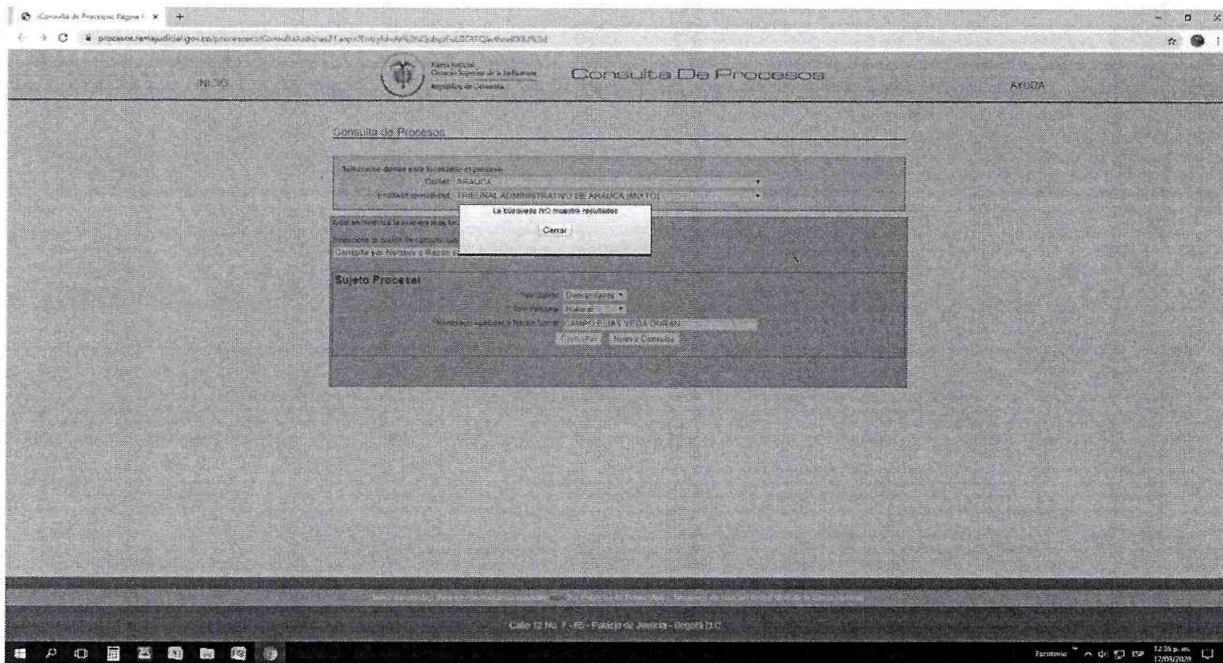
Que revisada la Base de Datos de Procesos Judiciales del Departamento de Arauca, Nit: 800.102.838-5 y verificada la plataforma de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a la fecha, no se encuentra acción judicial alguna que haya incoado el señor **CAMPO ELIAS VEGA DURAN**, en Contra del Departamento de Arauca, en ocasión a la Orden de trabajo N° 07- 31 - 2001.

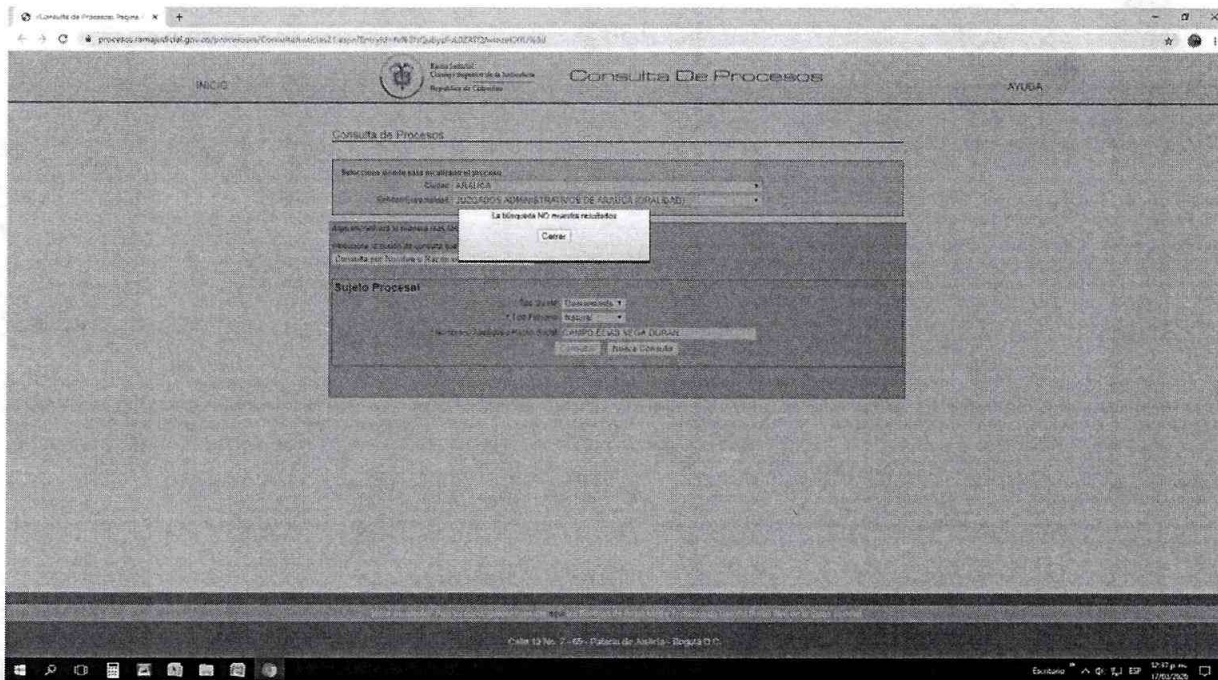
La presente constancia se expide hoy diecisiete (17) de marzo del presente año, con destino al procedimiento, trámite de liberación saldos de vigencias expiradas

URIEL NIÑO LÓPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

Digitó: Cindy M. Concho Marchena- Secretaria Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"





ORDEN DE TRABAJO N°07-31-2001



RESOLUCIÓN No. DE 2020.

(0946)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS DE LA ORDEN DE TRABAJO No. 07 - 31 DE 2001 Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2020.

El Asesor del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, de conformidad con la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016 y lo establecido en el Artículo 1 y párrafo segundo del artículo 77 de la Ordenanza 014E de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

- a) La Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, presentó a la Coordinación Jurídica Departamental el Formato: RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020. Dicha relación está refrendada por la Profesional Universitario EMMA CARVAJAL de la Secretaria de Hacienda Departamental.
- b) La Coordinación Jurídica Departamental, a través de un Abogado Asesor Externo adelantó un procedimiento de Inspección a los Contratos que reposan en la Unidad de Archivo Central de la Entidad, con el objeto de verificar la información relativa a: Contratista; Objeto del Contrato; Número del Contrato y Saldo de Reserva a liberar y efectuar un análisis o computo de términos de ejecución del contrato y su oportunidad para efectuar el procedimiento de Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial. Este procedimiento se individualiza para cada caso en particular y concreto, dado que los hechos son diferentes en cada negocio contractual.

"CONSTRUYENDO FUTURO"



BT

- c) El Gobernador del Departamento de Arauca, a través de la Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016, delegó en el Asesor del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, la totalidad de los trámites de carácter administrativo y jurídico necesarios para la LIBERACION DE SALDOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES O VIGENCIAS EXPIRADAS DE LOS CONTRATOS DE VIGENCIAS ANTERIORES, delegación que culmina con la elaboración; suscripción y comunicación del acto administrativo en virtud del cual se AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS.
- d) El DEPARTAMENTO DE ARAUCA suscribió la Orden de Trabajo No. 07 - 31 de 2001 con el Señor CAMPO ELIAS VEGA DURAN, cuyo OBJETO consagra: TERMINACION DEL TERRAPLEN ENTRE LAS VEREDAS BOCAS DEL ELE - FILIPINAS PR28+500 AL PR28+800, TOMANDO PRO+000 FILIPINAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por un valor SIN DATO, EL PLAZO DEL CONTRATO SIN DATO.
- e) En el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020, se informa como saldo de reserva de vigencia expirada el valor de \$ 3.500.000, Dicha relación está refrendada por la Profesional Universitario EMMA CARVAJAL de la Secretaria de Hacienda Departamental.
- f) El Asesor Externo contratado, en visita a la UNIDAD DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD, constató que el expediente contractual no reposaba en dicha dependencia, con las indicaciones señaladas en el FORMATO RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020, en este orden de ideas, la Orden de Trabajo No. 07 - 31 de 2001 tiene como titular al Señor CAMPO ELIAS VEGA DURAN Se expidió por parte de la DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL CERTIFICACION en la que se establece:

"CONSTRUYENDO FUTURO"



0946

... "Que una vez realizada la búsqueda y revisado los inventarios documentales se pudo evidenciar que la Orden de Trabajo número **07 - 31 de la vigencia 2001** a nombre de CAMPO ELIAS VEGA DURAN, no se encuentra bajo la custodia del Archivo Central."...

Sobre este caso en particular, se deja expresa constancia sobre la AUSENCIA TOTAL DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL que permita identificar aspectos tales como: Valor Total del Contrato; Plazo de Ejecución; Fecha de Inicio de las obligaciones contractuales; suspensiones; reinicios; fecha de terminación; ejecución contractual; contratos adicionales de plazo y/o valor; entre otras variables.

La única referencia que se tiene es la de la existencia de un SALDO DE VIGENCIAS EXPIRADAS debidamente cuantificado, registrado en el SISTEMA FINANCIERO DE LA ENTIDAD, para este caso la suma de \$ 3.500.000, en donde se señala como contratista al señor CAMPO ELIAS VEGA DURAN.

De la información antes transcrita se observa que han trascurrido aproximadamente 19 años sin que la Unidad Ejecutora de los recursos haya realizado gestión alguna tendiente a:

1. Conminar al Contratista al cumplimiento efectivo del objeto contratado.
2. Adelantar Proceso Sancionatorio en el evento de incumplimiento contractual.
3. Terminar el Contrato en el estado en que se encuentre y ordenar su liquidación.
4. Adelantar procedimiento administrativo de RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE.

Por las anteriores razones, se procederá a liberar el VALOR relacionado como VIGENCIAS EXPIRADAS en el FORMATO RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020 inherente a la Orden de Trabajo No. 07 - 31 de 2001.

"CONSTRUYENDO FUTURO"



0946

9

CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Constancia de fecha 17 de Marzo de 2020 de la Oficina Jurídica en donde se CERTIFICA que el titular de la Orden de Trabajo No. 07 - 31 de 2001 CAMPO ELIAS VEGA DURAN, no ha incoado acción alguna ante la jurisdicción contenciosa administrativa tendiente a solicitar en sede judicial la liquidación del Negocio Contractual.

- g) Por las razones antes expuestas, no es viable jurídicamente pagar el valor de \$ 3.500.000,; establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020; recomendando a la Secretaria de Hacienda (Área de Presupuesto), cancelar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda Departamental liberar el valor de \$ 3.500.000 establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020, derivado de la Orden de Trabajo No. 07 – 31 de 2001 con el Señor CAMPO ELIAS VEGA DURAN, cuyo OBJETO consagra: TERMINACION DEL TERRAPLEN ENTRE LAS VEREDAS BOCAS DEL ELE - FILIPINAS PR28+500 AL PR28+800, TOMANDO PRO+000 FILIPINAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a quien ostento la calidad de titular del Negocio Contractual. La coordinación jurídica se encargara de surtir el presente procedimiento, A traves de la pagina web de la entidad.

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

0946


ARTICULO TERCERO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- Sera del resorte funcional de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizar de manera expedita el procedimiento de liberación de saldos de reserva presupuestal – vigencias expiradas, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del presente acto administrativo.

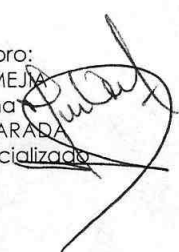
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **24 ABR 2020**


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor del Despacho
(Resolución No. 2838 de 2016)

Proyecto y Elaboro:
MASSIEL VIVAS MEJIA
Abogada Externa
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado



"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 5 de 5